

QUINTERO, 29 MAYO 2014

VISTOS:

- 1.- Carta de Junta de Vecinos de Lomas de Mirasol 1, de fecha 17 de marzo del 2014, suscrita por su Presidenta, que solicita un comodato sobre Sitio eriazo N° 297-A que corresponde a bien nacional de uso publico de administración municipal, ubicado en Población Lomas de Mirasol, comuna de Quintero.
- 2.- Certificado N° 27 suscrito por Director de Obras Municipales de fecha 13 de Mayo del 2014 que certifica que inmueble corresponde a Área de Equipamiento Municipal.
- 3.- Certificado de vigencia de persona jurídica sin fines de lucro, inscripción N° 76985 de fecha 23 de mayo de 2013, nombre; Junta de Vecinos Lomas de Mirasol, cuya naturaleza es de comunitaria/vecinal.
- 4.- Certificado de acuerdo en Sesión Ordinaria N° 54/14 del Honorable Concejo Municipal de la Ilustre Municipalidad de Quintero, de fecha 20 de mayo del 2014, que certifica que con fecha 19 de mayo del 2014 se acordó conceder comodato, superficie de terreno de equipamiento a Junta de Vecinos Lomas de Mirasol.
- 6.- Artículo Transitorio de la Ley N° 20.218; Art. 135 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones
- 7.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que es una facultad de la Municipalidad, disponer de los bienes inmuebles municipales
- 2.- Que es deber de la Municipalidad propender al máximo desarrollo de los grupos intermedios, dicto el siguiente;

DECRETO

1. APRUEBESE contrato de comodato suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO y la JUNTA DE VECINOS "LOMAS DE MIRASOL 1", representada por su Presidenta, doña MINDA MARIA BARRERA SUAZO, cédula

2. ESTABLEZCASE: como Unidad Técnica para la ejecución de este contrato de comodato, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Quintero.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaria Municipal
- 2.- Administración
- 3.- Administración y Finanzas
- 4.- Seguridad Ciudadana
- 5.- Asesoría Jurídica

MCP/YGS/LAO/eao.

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

A

JUNTA DE VECINOS "LOMAS DE MIRASOL"

29 MAYO 2014

En Quintero, a, entre la I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, Corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.060.700-k, en adelante "la Municipalidad", representada por don MAURICIO CARRASCO PARDO, Alcalde de la comuna, cédula de identidad N° [REDACTED] según se acreditará, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, y la JUNTA DE VECINOS "LOMAS DE MIRASOL", inscripción N° 76985 de fecha 23 de Mayo del 2013, en adelante "la Comodataria", representada por su Presidenta, doña MINDA MARIA BARRERA SUAZO, chilena, casada, labores, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] mayor de edad, ambas con domicilio para estos efectos en [REDACTED] todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas ya indicadas, expresan que vienen en celebrar el siguiente contrato de comodato que se rige por las normas contenidas en los artículos pertinentes del Código Civil y por lo dispuesto en las siguientes cláusulas del presente instrumento:

ANTECEDENTES:

- 1.- Carta de Junta de Vecinos de Lomas de Mirasol, de fecha 17 de marzo del 2014, suscrita por su Presidenta, que solicita un comodato sobre Sitio eriazos N° 297-A que corresponde a bien nacional de uso público de administración municipal, ubicado en Población Lomas de Mirasol, comuna de Quintero.
- 2.- Certificado N° 27 suscrito por Director de Obras Municipales de fecha 13 de Mayo del 2014 que certifica que inmueble corresponde a Área de Equipamiento Municipal.
- 3.- Certificado de vigencia de persona jurídica sin fines de lucro, inscripción N° 76985 de fecha 23 de mayo de 2013, nombre; Junta de Vecinos Lomas de Mirasol, cuya naturaleza es de comunitaria/vecinal.
- 4.- Certificado de acuerdo en Sesión Ordinaria N° 54/14 del Honorable Concejo Municipal de la Ilustre Municipalidad de Quintero, de fecha 20 de mayo del 2014, que certifica que con fecha 19 de mayo del 2014 se acordó conceder comodato, superficie de terreno de equipamiento a Junta de Vecinos Lomas de Mirasol.

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quintero es dueña del inmueble "Área de Equipamiento y Áreas verdes", que corresponde a Sitio eriazos de la Manzana 297-A, ubicado en esquina de las calle Avenida Normandie camino a Ritoque con Calle uno, Población Lomas de Mirasol de la comuna de Quintero, con una superficie de 381.34 (trescientos ochenta y un punto treinta y cuatro metros cuadrados)

SEGUNDO: Por el presente instrumento, don Mauricio Carrasco Pardo, en la representación que comparece, viene en autorizar a la JUNTA DE VECINO "LOMAS DE MIRASOL", para hacer uso, a título de comodato, del inmueble individualizado en la cláusula anterior. El inmueble que se entrega en comodato está conformado por un sitio eriazos individualizado en la cláusula primera.

TERCERO: Doña MINDA MARIA BARRERA SUAZO, en la representación que inviste, viene en aceptar y recibir en comodato parte del inmueble individualizado en la cláusula primera.

CUARTO: El presente contrato de comodato tendrá una duración de 25 años contados desde la fecha de la suscripción del presente acuerdo, acto en el que además, se hace entrega material del inmueble antes individualizado.

QUINTO: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, la Municipalidad o comodante, se reserva la facultad de poner término a este comodato en cualquier tiempo si surgieren circunstancias que lo justifique, y especialmente en cualquiera de los casos contemplados en el artículo 2180 del Código Civil, además se reserva la facultad contenida en el artículo 2194 del Código Civil,

SEXTO: En caso de que alguna de las partes desee poner término anticipado al contrato, comunicará por escrito su voluntad de no perseverar en él, mediante carta certificada dirigida al domicilio de su contraparte indicado en este instrumento, con una antelación no inferior a treinta días corridos.

SÉPTIMO: El inmueble que se entrega en comodato sólo podrá ser usado como Sede de la JUNTA DE VECINOS "LOMAS DE MIRASOL I". Queda expresamente prohibido al comodatario emplear el inmueble para actividades o labores distintas a las de su uso natural, y no podrá ser utilizada como vivienda, habitación de recreación, veraneo, bodega o establecimiento comercial, dar el inmueble, en todo o parte en comodato, arrendamiento, u otro, sin que esta enumeración sea taxativa. En caso de contravención a cualquiera de las condiciones establecidas precedentemente, el contrato de comodato quedará sin efecto de pleno derecho y podrá ser exigible la devolución del predio a la Municipalidad.

OCTAVO: Actuará como contraparte, en representación de la Municipalidad, la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien deberá fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales asumidas por la comodataria.

NOVENO: La comodataria se obliga a mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, limpieza, conservación y funcionamiento, y del mismo modo será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato.

Además, la comodataria asume la obligación de efectuar a su costa todas las instalaciones y reparaciones necesarias para el adecuado funcionamiento un recinto vecinal, en especial pintura de muros interiores y exteriores, habilitación de terminales eléctricos de conformidad a las normas de seguridad vigentes.

DÉCIMO: Al término del contrato, los costos que hubieren generado cualquier tipo de mejoras que la comodataria hubiere realizado en el inmueble cedido en comodato, no darán derecho a reembolso, cediendo todas ellas en beneficio de la comodante.

DÉCIMO PRIMERO: Todos los gastos que se devenguen con motivo de la mantención y uso del inmueble objeto del comodato, serán de cargo de la comodataria, especialmente los que digan relación con el consumo de servicios básicos relacionados con la habitabilidad del inmueble, entre los que se puede mencionar: gastos de electricidad, aseo, agua, telefonía, internet, etc.

DÉCIMO SEGUNDO: Queda prohibido al comodatario efectuar modificaciones o alteraciones en el recinto entregado en comodato. Y para el caso en que se estime indispensable realizar trabajos que impliquen alteración del referido recinto, éstos deberán ser autorizados previamente por parte del comodante, para lo cual la comodataria comunicará su intención con 15 días de anticipación, a lo menos.



DÉCIMO TERCERO: Se prohíbe a la comodataria, ceder o traspasar a cualquier título, todo o parte del inmueble objeto del presente contrato. La infracción de esta condición será causal de término inmediato del presente contrato.

DÉCIMO CUARTO: La comodataria es obligada a emplear el mayor cuidado en la conservación del inmueble entregado en comodato, y responde hasta de la culpa levisima.

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales y judiciales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quintero y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO SEXTO: La representación que inviste don Mauricio Carrasco Pardo, para actuar en nombre de la I. Municipalidad de Quintero, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de noviembre de 2012, que se exhibió en este acto.

DÉCIMO SÉPTIMO: El presente contrato se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad y el tercero en poder de la Comodataria. En comprobante y previa lectura, firman:



MINDA MARÍA BARRERA SUAZO,
Presidenta Junta de Vecinos "Lomas de Mirasol"
RUT N° [REDACTED]



MAURICIO CARRASCO PARDO
Alcalde de la Comuna
RUT N° [REDACTED]

